



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 07 de abril de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°075-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, en la cual se puso en consideración el Informe Legal N°057-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 07 de marzo de 2022, de Asesoría Legal Externa, Informe N° 201-2022-SDHSS/MDLH, de 06 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Oficio N°0369-2022/GOB-REG.P.DREP-UGEL.U.E 305.P-D, de 06 de abril de 2022, de la Unidad de Gestión Educativa Local - Paíta, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante el informe N° 201-2022-SDHSS/MDLH, de 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, indica, que mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1088, de fecha 6 de abril del 2022, el administrado Mg. WILLIAM HUMBERTO CARRASCO CHU, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, manifiesta que tras el inicio del trabajo conjunto, para la Creación del Centro de Educación Básica Especial - CEBE “San Martín de Porres”, alcanza Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, para firma del CONVENIO;

Que, en el CONVENIO, se describe las obligaciones de las partes con la finalidad de poder proporcionar a las Instituciones y al CEBE de la logística necesaria y de forma inmediata la ejecución de sus actividades; asimismo, señala que, si bien es cierto esto implica mayor presupuesto, resulta necesario para contribuir a la necesidad del convenio, sin embargo, éstos estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munifahuaca@munifahuaca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y SERVICIOS SOCIALES
RECIBIDO
11 ABR 2022
EXP: HORA:
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
ALCALDIA
RECIBIDO
11 ABR 2022
EXP. N° HORA: 8:21 am
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
GERENCIA MUNICIPAL
11 ABR 2022
EXP. N°: 8:28 am
HORA:
FIRMA: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional se desprende lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Apoyar con la contratación de Personal Docente y Auxiliar, para las II.EE y CEBE que no cuenten con personal nombrado y exista la necesidad del servicio, según disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.
- B. Apoyar en la limpieza y desinfección de las Instituciones Educativas y CEBE, antes del año lectivo y/o preespecialidad de las clases, asimismo que esto se realice de manera trimestral.
- C. Apoyar en la construcción de un CEBE en el distrito de La Huaca.
- D. Adquisición de material didáctico, que contribuya en el desarrollo de acciones para la atención de niños y niñas del CEBE.
- E. Mejoramiento de la infraestructura de los Locales Escolares con previos estudios de demandas priorizadas para la mejora del servicio educativo.
- F. Apoyo para realizar los eventos de capacitación y actualización docente de los tres niveles educativos que se desarrollen en el Distrito de la Huaca.
- G. Apoyo con Logística (movilidad, mobiliario, prestamos de locales, entre otros) en las actividades de monitoreo, supervisiones y acompañamiento pedagógicos de la Gestión Educativa e instituciones del distrito de la Huaca.
- H. Promover en forma conjunta el desarrollo de Programas y/o Proyectos Educativos Sociales, culturales y deportivos en beneficio y desarrollo de la población educativa del distrito de la Huaca.

LA UGEL - PAITA

- A. Apoyar con la Planificación, ejecución y monitoreo de las políticas Educativas establecidas en Proyecto Educativo del Distrito de la Huaca de manera estratégicamente y concertada del Distrito de la Huaca.
- B. Brindar capacitación a Especialistas de la Gestión Educativa para que desarrollen sus funciones eficientemente.
- C. Ofrecer capacitación a directivos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de la jurisdicción del distrito de la Huaca de la provincia de Paíta.
- D. Validar los certificados de capacitación de carácter educativo, tecnológico y social que organice la "MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA HUACA".
- E. Brindar asistencia técnica para mejorar y fortalecer las actividades, eventos y/o programas educativos y de Capacitación educativa que organice la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO.
- F. Emitir, si el caso lo amerita, resolución de reconocimiento por labores destacadas en beneficio de la educación durante la vigencia del presente convenio.
- G. Brindar asesoramiento técnico a los Directivos, Docentes y Organizaciones internas de las Instituciones Educativas en el manejo adecuado y oportuno de los recursos económicos, pedagógicos y administrativos.
- H. Dotar de materiales educativos y fungibles a todas las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular del Distrito de la Huaca.
- I. Organizar y supervisar las acciones del "DISTRITO DE LA HUACA", en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- J. Brindar asistencia técnica para la construcción del Proyecto Educativo Local de del Distrito de la Huaca. (...)"

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe

Handwritten mark or signature in the top right corner.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, mediante Informe Legal N° 057-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 07 de marzo de 2022, la Asesoría Legal Externa concluye resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, para lo cual debe remitirse los actuados a sesión de concejo, a fin que sea debatido en el pleno y de ser el caso, se apruebe y se autorice al señor alcalde su suscripción;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001-2022-MDLH/CM, de 07 de abril de 2022, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**; Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Juan Carlos Acaro Talledo a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE



C.c.:
Alcaldía,
Secretaria General,
Gerencia Municipal,
Servicios Sociales.

1951-1952



A.C.
N.º 75

INFORME LEGAL N° 057-2022- MDLH/BHRC-.AL-EXT

La Huaca, 7 de abril del 2022

A : CPC Carlos Alexis Puchulán Reyes
Gerente Municipal

DE : Abog. Bryan Harold Riofrío Córdova.
Asesor Legal Externo

Asunto: Opinión legal sobre suscripción de convenio UGEL PAITA

Referencia: a) Informe N° 201-2022-SDHSS/MDLH de 6 de abril de 2022 y anexos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
GERENCIA MUNICIPAL

07 ABR 2022

EXP. N°:
HORA:
FIRMA:

Sirva la presente para saludarle cordialmente y a la vez informar en relación al rubro de la referencia lo siguiente:

Antecedentes:

Mediante el informe de la referencia, la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica, que mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1088, de fecha 6 de abril del 2022, el administrado Mg. WILLIAM HUMBERTO CARRASCO CHU, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, manifiesta que tras el inicio del trabajo conjunto, para la Creación del Centro de Educación Básica Especial - CEBE "San Martín de Porres", alcanza Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, para firma del CONVENIO.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 6 de abril del 2022, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, en el CONVENIO, se describe las obligaciones de las partes con la finalidad de poder proporcionar a las Instituciones y al CEBE de la logística necesaria y de forma inmediata la ejecución de sus actividades; asimismo, señala que, si bien es cierto esto implica mayor presupuesto, resulta necesario para contribuir a la necesidad del convenio, sin embargo, estás estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal respecto a la procedencia del acto celebrado entre las dos (2) Instituciones, documento en el cual se manifiesta la voluntad y compromiso entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

Que, para continuar con el trámite administrativo la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita emitir opinión legal respecto de la procedencia del apoyo solicitado.

Análisis:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de

Bryan Harold Riofrío Córdova
REG ICAP 1088
ABOLADO

Pasa a: Secretaria
General

Para: Ser tratado en
sesión de concejo

07-04-22


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
CPC Carlos Alexis Puchulan Reyes
GERENTE MUNICIPAL
MATRICULA N° 2799

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
07 ABR 2022
FECHA: _____
HORA: 10:00 am
FIRMA: 

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales indica que, en el CONVENIO, se describe las obligaciones de las partes con la finalidad de poder proporcionar a las Instituciones y al CEBE de la logística necesaria y de forma inmediata la ejecución de sus actividades y si bien es cierto esto implica mayor presupuesto, resulta necesario para contribuir a la necesidad del convenio, sin embargo, éstas estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En este sentido, de acuerdo a lo descrito por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales la finalidad del convenio es proporcionar a las Instituciones y al CEBE de la logística necesaria y de forma inmediata la ejecución de sus actividades educativas, siendo que estamos en competencias compartidas y de 2 instituciones públicas que constituyen un solo Estado, por lo que, la MUNICIPALIDAD y la UGEL Paita pueden expresar su voluntad de apoyo mutuo para la búsqueda de optimizar los recursos humanos, materiales, logísticos, y recursos financieros que permitan brindar un adecuado servicio de educación a los alumnos de la Institución Educativa en mención, a través de un convenio institucional, siendo que estará supeditado a acciones concretas y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Del proyecto de contrato se desprende lo siguiente:

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. *Apoyar con la contratación de Personal Docente y Auxiliar, para las II.EE y CEBE que no cuenten con personal nombrado y exista la necesidad del servicio, según disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.*
- B. *Apoyar en la limpieza y desinfección de las Instituciones Educativas y CEBE, antes del año lectivo y/o preespecialidad de las clases, asimismo que esto se realice de manera trimestral.*
- C. *Apoyar en la construcción de un CEBE en el distrito de La Huaca.*
- D. *Adquisición de material didáctico, que contribuya en el desarrollo de acciones para la atención de niños y niñas del CEBE.*


Juan Harold Roldán Córdova
REG ICAP 1083
ABOGADO

...del ... de ...

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE LA ...

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...

- E. Mejoramiento de la infraestructura de los Locales Escolares con previos estudios de demandas priorizadas para la mejora del servicio educativo.
- F. Apoyo para realizar los eventos de capacitación y actualización docente de los tres niveles educativos que se desarrollen en el Distrito de la Huaca.
- G. Apoyo con Logística (movilidad, mobiliario, prestamos de locales, entre otros) en las actividades de monitoreo, supervisiones y acompañamiento pedagógicos de la Gestión Educativa e instituciones del distrito de la Huaca.
- H. Promover en forma conjunta el desarrollo de Programas y/o Proyectos Educativos Sociales, culturales y deportivos en beneficio y desarrollo de la población educativa del distrito de la Huaca.

LA UGEL – PAITA

- A. Apoyar con la Planificación, ejecución y monitoreo de las políticas Educativas establecidas en Proyecto Educativo del Distrito de la Huaca de manera estratégicamente y concertada del Distrito de la Huaca.
- B. Brindar capacitación a Especialistas de la Gestión Educativa para que desarrollen sus funciones eficientemente.
- C. Ofrecer capacitación a directivos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de la jurisdicción del distrito de la Huaca de la provincia de Paita.
- D. Validar los certificados de capacitación de carácter educativo, tecnológico y social que organice la "MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA HUACA",
- E. Brindar asistencia técnica para mejorar y fortalecer las actividades, eventos y/o programas educativos y de Capacitación educativa que organice la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO.
- F. Emitir, si el caso lo amerita, resolución de reconocimiento por labores destacadas en beneficio de la educación durante la vigencia del presente convenio.
- G. Brindar asesoramiento técnico a los Directivos, Docentes y Organizaciones internas de las Instituciones Educativas en el manejo adecuado y oportuno de los recursos económicos, pedagógicos y administrativos.
- H. Dotar de materiales educativos y fungibles a todas las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular del Distrito de la Huaca.
- I. Organizar y supervisar las acciones del "DISTRITO DE LA HUACA", en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- J. Brindar asistencia técnica para la construcción del Proyecto Educativo Local de del Distrito de la Huaca. (...)"

Por lo que, se concluye que, los compromisos de las partes son razonables y van en beneficio de la población educativa del distrito.

CONCLUSIONES

Resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local Paita, para lo cual debe remitirse los actuados a sesión de concejo, a fin que sea debatido en el pleno y de ser el caso, se apruebe y se autorice al señor alcalde su suscripción.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.


Bryan Harold Alfaro Córdoba
REG ICAP 1083
ABOGADO

1. The first step in the process of...
2. The second step is to...
3. The third step involves...
4. The fourth step is to...
5. The fifth step is to...

LA UOEL - PAITA

- 1. The first step in the process of...
2. The second step is to...
3. The third step involves...
4. The fourth step is to...
5. The fifth step is to...
6. The sixth step is to...
7. The seventh step is to...
8. The eighth step is to...
9. The ninth step is to...
10. The tenth step is to...

CONCLUSIONES

The results of the study...
The findings indicate...
It is concluded that...

By the author of the study

Date

Signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
 PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
 POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 201-2022-SDHSS/MDLH

A : C.P.C. Carlos Alexis Puchulán Reyes
 Gerente Municipal
 Municipalidad Distrital de La Huaca

Atención : Abg. Bryan Harol Riofrío Córdova
 Asesor Legal Externo
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE : Angy Jesús Pasache Sernaqué
 Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales
 Municipalidad Distrital de La Huaca.

ASUNTO : **EMITIR OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.**

REFERENCIA :

a) OFICIO N° 0369-2022/GOB-REG.P.DREP-UGEL.U.E.305-P-D.
 b) Proveído S/n Alcaldía Municipal

FECHA : La Huaca, 6 de abril del 2022.



Mediante la presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 1088, de fecha 6 de abril del 2022, el administrado Mg. WILLIAM HUMBERTO CARRASCO CHU, en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, manifiesta que tras el inicio del trabajo conjunto, para la Creación del Centro de Educación Básica Especial - CEBE "San Martín de Porres", alcanza Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA, para firma del CONVENIO.

Que, mediante Proveído S/n del Despacho Municipal, de fecha 6 de abril del Pte. año, deriva los actuados a esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, con la finalidad de emitir pronunciamiento respectivo y dar atención al trámite documentario.

Que, en el CONVENIO, se describe las obligaciones de las partes con la finalidad de poder proporcionar a las Instituciones y al CEBE de la logística necesaria y de forma inmediata la ejecución de sus actividades.

Que, si bien es cierto esto implica mayor presupuesto, resulta necesario para contribuir a la necesidad del convenio, sin embargo estás estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, para continuar con el trámite administrativo esta Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales solicita a Ud. tenga a bien ordenar a quien corresponda emitir opinión legal respecto a la procedencia del acto celebrado entre las dos (2) Instituciones, documento en el cual se manifiesta la voluntad y compromiso entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

Conclusión:



Para: Asesoría

Para: Evaluar y formular.

07-01-22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Apudo
CPC. Carlos Alexis Puchulan Reyes
GERENTE MUNICIPAL
MATRÍCULA N° 2789



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825 ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal emitir la Opinión Legal respecto de la procedencia de lo solicitado.

Recomendación:

- De resultar procedente, seguidamente se deberán elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación, y autorización del representante legal de la Municipalidad Distrital de La Huaca para firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Huaca y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA.
- Agendar para la siguiente Sesión de Concejo Municipal, para la respectiva autorización.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y demás fines que sea necesario.

Atentamente;





GOBIERNO REGIONAL

PIURA

"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

Paita,

06 ABR 2022

OFICIO N° 0369-2022/GOB-REG.P.DREP-UGEL.U.E.305-P-D

SEÑOR
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

ASUNTO : FIRMA CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el cordial saludo y a la vez informarle que se alcanza Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Huaca y La Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, para su respectiva firma, cabe indicarle que nuestra representada con la finalidad de poder fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas de su jurisdicción, estamos presentando dicho convenio para lo cual se adjunta al presente documento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAITA

Mg. William Humberto Carrasco Chu
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL



Sociales

Para emitir Informe
sobre Derrama Asesoría
Para Opinión Legal



06/04/22.



06/04/20



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL PAITA**

Conste por el presente documento de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**, con domicilio legal Plaza de Armas s/n – Distrito de la Huaca – Provincia de Paita, Departamento de Piura, debidamente representada por el Alcalde **Prof. Juan Carlos Acaro Talledo**, con DNI N° 03503521, en adelante "**Municipalidad Distrital de la Huaca**"; y de la otra parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PAITA**, con **RUC N° 20526417641** con domicilio legal en la Urb. Isabel Barreto Mz U Lote 13, Provincia de PAITA y Departamento de Piura, debidamente representado por su **Director Mg. Willian Humberto Carrasco Chu** con DNI N° 02846815, en adelante "**LA UGEL**"; partes que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD** es una Institución Pública constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú quien en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional en materia de **educación, cultura y recreación**, con fin de fomentar el desarrollo y promoción social, brindando apoyo a iniciativas y actividades que se realicen en beneficio de la Educación, Salud y Seguridad de sus pobladores pertenecientes a su jurisdicción.

La **UGEL PAITA** es una entidad pública descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público, que depende técnica y normativamente del Ministerio de Educación y administrativamente del Gobierno Regional de Piura. Tiene por **finalidad fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa** de las instituciones educativas de su jurisdicción, para lograr el mejoramiento significativo de la calidad educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762.
- D.S. N° 006-2012-ED-Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- D.S. N° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044.
- R.O N° 272-2019 Modelo Educativo
- O.R N° 355-2016: Reglamento de Organización y Funciones UGEL
- Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED.

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.





- Resolución Jefatural N°0043-2007-ED, se aprueba la Directiva N° 03-2007-ME/SG-OGA_UPER "Normas y Procedimientos para la celebración de Convenios entre las Entidades Particulares y los Órganos intermedios del Ministerio de Educación".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

El presente CONVENIO entre la **UGEL PAITA y la MUNICIPALIDAD** tiene por finalidad unir esfuerzos de cooperación y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, que permitan la planificación y realización de actividades educativas para el fortalecimiento y sostenibilidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas; y así, contribuir en la organización y sostenibilidad de la "**Gestión Educativa Distrital del DISTRITO DE LA HUACA**" cuya función es de gestión pedagógica siendo su propósito la planificación y ejecución de acciones y así contribuir a la mejora de los niveles de aprendizaje en los estudiantes de la Educación Básica Regular del Distrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- A. Apoyar con presupuesto para Personal administrativo (secretaria) y Personal Docente, para las II.EE de EBR y CEBE que no cuenten con personal nombrado y exista la necesidad del servicio.
- B. Apoyar con presupuesto para la limpieza y desinfección en las Instituciones Educativas, antes del año lectivo y/o preespecialidad de las clases, asimismo que esto se realice de manera mensual.
- C. Apoyo presupuestal para la creación de un CEBE.
- D. Contribuir en el desarrollo de acciones para la atención de niños y niñas de la primera infancia.
- E. Mejoramiento de la infraestructura de los Locales Escolares con previos estudios de demandas priorizadas para la mejora del servicio educativo.
- F. Apoyo para realizar los eventos de capacitación y actualización docente de los tres niveles educativos que se desarrollen en el Distrito de la Huaca.
- G. Apoyo con Logística en las actividades de monitoreo, supervisiones y acompañamiento pedagógicos de la Gestión Educativa e instituciones del distrito de la Huaca.
- H. Promover en forma conjunta el desarrollo de Programas y/o Proyectos Educativos Sociales, culturales y deportivos en beneficio y desarrollo de la población educativa del distrito de la Huaca.



LA UGEL – PAITA

- A. Apoyar con la Planificación, ejecución y monitoreo de las políticas Educativas establecidas en Proyecto Educativo del Distrito de la Huaca de manera estratégicamente y concertada del Distrito de la Huaca.
- B. Brindar capacitación a Especialistas de la Gestión Educativa para que desarrollen sus funciones eficientemente.
- C. Ofrecer capacitación a directivos, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de la jurisdicción del distrito de la Huaca de la provincia de Paita.
- D. Validar los certificados de capacitación de carácter educativo, tecnológico y social que organice la “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE LA HUACA”.
- E. Brindar asistencia técnica para mejorar y fortalecer las actividades, eventos y/o programas educativos y de Capacitación educativa que organice la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO.
- F. Emitir, si el caso lo amerita, resolución de reconocimiento por labores destacadas en beneficio de la educación durante la vigencia del presente convenio.
- G. Brindar asesoramiento técnico a los Directivos, Docentes y Organizaciones internas de las Instituciones Educativas en el manejo adecuado y oportuno de los recursos económicos, pedagógicos y administrativos.
- H. Dotar de materiales educativos y fungibles a todas las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular del Distrito de la Huaca.
- I. Organizar y supervisar las acciones del “DISTRITO DE LA HUACA”, en coordinación con la MUNICIPALIDAD.
- J. Brindar asistencia técnica para la construcción del Proyecto Educativo Local de del Distrito de la Huaca.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una Vigencia de un (01) año, a partir de la suscripción del presente Convenio, y se podrá renovar mediante Adenda con las mismas generalidades y por el mismo periodo de tiempo.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A. Por acuerdo mutuo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- C. La falta de cumplimiento, de cualquiera de las partes involucradas, de los términos y condiciones establecidas por el presente, dará lugar a la suspensión automática.

11/11/11





CLÁUSULA SETIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia que pudieran suscitarse sobre aspectos relacionados con la interpretación, formalización y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo de común acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL.

Las partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales o Adenda, debidamente suscritas por las partes; que formarán parte del presente Convenio.

Encontrándose conformes y de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación, las partes suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Paita a los.....días del mes de..... del año 2022.

MG. William Humberto Carrasco Chu
Director UGEL Paita

Prof. Juan Carlos Acaro Talledo
Alcalde de la Municipalidad
De La Huaca

